

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 JUN. 2021

801

Expediente 1100131030232019 00695 00

En atención al informe secretarial visto a folio 743 vuelto, vencido el término de emplazamiento en la página de emplazados, sin que persona indeterminada alguna, hubiere comparecido al proceso, se les designa curador *ad litem*, en consecuencia y en aplicación del numeral 7° del artículo 48, en concordancia con el inciso 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, se habilita a la abogada GABRIELA ARANGO GARCÍA con CC 66.919.213 y T.P. 106.833 del C. S. de la J., dirección KM 27 VÍA FONTIBÓN FACA, teléfono 8200200.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento comparecieron JUAN ENRIQUE SILVA POSSE y ROBERTO SILVA POSSE anunciándose como herederos determinados de Luis Roberto Silva Isaza (q.e.p.d.), quienes a través de apoderado judicial, contestaron la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado RICARDO VANEGAS BELTRAN para actuar como apoderado judicial de los referidos comparecientes, en los términos y para las facultades del poder de sustitución otorgado. (fl. 753).

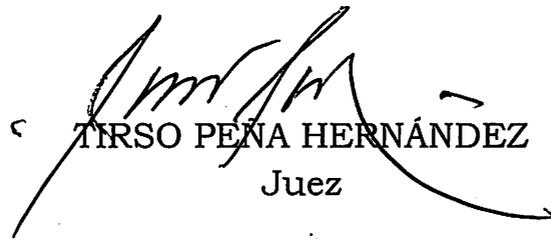
Por secretaría imprímase el trámite pertinente a las excepciones de mérito que el apoderado de los herederos determinados reconocidos planteó.

De otra lado, de acuerdo a la documental y escrito vistos a folios 762 a 800, de conformidad con el artículo 62 del código General del Proceso, téngase a MARIA ISABEL SALDARRIAGA VILLEGAS como Litis consorte cuasi necesaria de las demandantes, quien por conducto de apoderado allegó escrito de demanda y solicitando pruebas.

Se reconoce personería al abogado ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS, para actuar como apoderado judicial de la litisconsorte en los términos y para las facultades del mandato conferido. (fls. 763).

Lo anterior se pone en conocimiento de la parte demandada para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

